

**APRUEBA CONTRATO CON CLINICA SANATORIO
ALEMAN SA RUT N° 88.611.600-4 PARA EL
SERVICIO DE SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN
EN MAL NUTRICIÓN POR EXCESO, DE LA REGIÓN
DE BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA
DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL
AÑO 2021 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA ID 1801-4-LQ21**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 225

SANTIAGO, 01 JUNIO 2021

V I S T O S:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 11 de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB; en la solicitud de pedidos de bienes o servicios N°4 de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB; en la resolución exenta N° 137, de fecha 26 de marzo de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1801-4-LQ21, en la resolución exenta N°152, de fecha 30 de marzo de 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1801-4-LQ21; en la resolución exenta N° 193 de fecha 03 de mayo de 2021 que modifica comisión evaluadora; en la resolución exenta N° 204, de fecha 11 de mayo de 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1801-4-LQ21; en la Resolución N°173/31/2021 y 173/24/2021 de fecha 06 de enero de 2021, que nombra Director Regional de JUNAEB, Región de Bio Bio a don Jorge Albistur Gómez, en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición

de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1801-4-LQ21, para la contratación del “SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN MAL NUTRICIÓN POR EXCESO, DE LA REGIÓN DE BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021”, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 137 de fecha 26 de marzo de 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 204 de fecha 11 de mayo de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-4-LQ21, al prestador **CLINICA SANATORIO ALEMAN SA, RUT: 88.611.600-4;**

5. Que, el prestador adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7.2 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1801-4-LQ21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
BOLETA DE GARANTIA N°209987	SCOTIABANK	\$8.415.000	11/04/2022

6. Que, con fecha 18 de mayo de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el prestador **CLINICA SANATORIO ALEMAN SA**, el respectivo contrato para el “SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN MAL NUTRICIÓN POR EXCESO, DE LA REGIÓN DE BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021”.

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11 de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB.

8. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha 18 de mayo de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-

0 y la sociedad **CLINICA SANATORIO ALEMAN SA**, RUT: **88.611.600-4**, por un monto total de \$ 168.300.000.- (Ciento sesenta y ocho millones trescientos mil pesos chilenos), exento de impuestos, por la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN MAL NUTRICIÓN POR EXCESO, DE LA REGIÓN DE BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021**”, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CLINICA SANATORIO ALEMAN SA

EN CONCEPCION, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 18 de mayo de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE ALBISTUR GÓMEZ**, cédula de identidad N°12.324.328-5, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante “**JUNAEB**”, por una parte, y por la otra parte **CLINICA SANATORIO ALEMAN SA**, RUT: **88.611.600-4** representada legalmente por su Gerente General don **ANDRES ILLANES GUZMAN**, cédula de identidad N° 7.107.215-0 y su Gerente Comercial doña **GLADYS MORENO MUÑOZ**, cédula de identidad N° 15.682.040-7 todos ellos domiciliados Avda. Francesa N° 97 , comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante e indistintamente el “**PRESTADOR**”, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N° 204 del 11 de mayo de 2021, JUNAEB adjudicó al **PRESTADOR**, **CLINICA SANATORIO ALEMAN SA**, RUT: **88.611.600-4**, la contratación del “**SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN MAL NUTRICIÓN POR EXCESO, DE LA REGIÓN DE BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021**”, a través de la licitación pública ID 1801-4-LQ21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 137 del 26 de Marzo de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictadas al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el prestador.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el **PRESTADOR** se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno

y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación y anexos.
- Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- Contrato
- Oferta adjudicada
- Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el PRESTADOR, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICION:

Contratar un servicio integral de atención en mal nutrición por exceso, a través de un un equipo de profesionales compuesto por nutricionista, médico (familiar, general o pediatra) y servicio de exámenes de laboratorio, a realizarse en las comunas de Arauco, Cabrero, Coronel y Hualpén de la Región del Biobío para otorgar atención a escolares de los cursos PK, Kinder y 1° básico, en el marco del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2021.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, CLINICA SANATORIO ALEMAN SA., se obliga a ejecutar el servicio contratado, de acuerdo con las características técnicas del servicio, señaladas en el Punto 7 de las Bases Técnicas, que incluyen la siguiente descripción del modelo:

PRESTACIÓN	ATENCIÓN DE MAL NUTRICION POR EXCESO		
PROFESIONAL	Nutricionista Tamizaje	Médico	Nutricionista Control y Seguimiento
MARCO DE ATENCIÓN	Orientaciones técnicas del piloto obesidad		
PROCEDIMIENTO	Medición antropométrica. <ul style="list-style-type: none"> • Peso • Talla • Circunferencia de cintura. Patrones de crecimiento de lactantes, niños y niñas menores de 5 años (OMS 2006). Referencia: http://www.who.int/childgrowth/standards/es/	Anamnesis Examen Físico Educación Parental Indicación y Revisión de Exámenes durante el proceso de intervención Derivación a APS en caso de otras patologías detectadas.	Anamnesis Revisión Acuerdos con Médico. Evaluación de Hábitos: <ul style="list-style-type: none"> • Alimenticios • Actividad física • Hábitos de sueño. Evaluación estado nutricional integrado Educación a la familia Educación al Estudiante

	<p>Patrones de crecimiento de escolares y adolescentes entre 5 años 1 mes y 19 años (OMS 2007). Referencia: http://www.who.int/growthref/en/</p> <p>Minsal. (2018). <i>Norma para la evaluación nutricional de niños, niñas y adolescentes de 5 años a 19 años de edad.</i></p> <p>Resguardar que la medición antropométrica considere la resta del peso que involucra la vestimenta del estudiante.</p> <p>Gestiona solicitud de exámenes de laboratorio para ser presentados en consulta médica.</p> <p>Deber realizar acción educativa masiva a la comunidad educativa en que interviene.</p>	Definición de acuerdos con la familia y estudiante.	<p>Recomendaciones y Acuerdos</p> <p>El prestador deberá realizar 2 acciones de asesoría o capacitación grupal a padres y apoderados, vía remota reforzando contenidos, explorando avances, inquietudes y promoviendo sentido de pertenencia al programa. La primera se deberá realizar entre cada sesión individual de Control y Seguimiento y la segunda posterior a la última sesión de Control y Seguimiento.</p>
DERIVACIÓN	<p>Se deriva a medico aquel estudiante con la condición de obesidad según tablas definidas para el grupo etario, adjuntando resultado de exámenes solicitados.</p> <p>Obesidad se define como: Puntaje Z del IMC/ E según sexo superior o igual 2 DS (OMS 2006/ 2007)</p>	Derivación a nutricionista para control y seguimiento.	En caso de mantener la condición de mal nutrición exceso de obesidad se debe remitir a próximo control médico (depende de recursos)
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Pesa de precisión o digital - Tallímetro - Huincha de medición para Circunferencia de cintura, a reemplazar por una nueva, sobre 500 mediciones. - Tablas de curvas antropométricas o App con tablas de base OMS. - Calculadora - Alcohol líquido y papel absorbente para limpieza de balanza 	<ul style="list-style-type: none"> - Pesa de pie - Tallímetro - Esfigmomanómetro pediátrico 	<ul style="list-style-type: none"> - Pesa de precisión o digital - Tallímetro - Huincha de medición para Circunferencia de cintura, a reemplazar por una nueva, sobre 500 mediciones. - Tablas de curvas antropométricas o App con tablas de base OMS. - Calculadora - Alcohol líquido y papel absorbente para limpieza de balanza.
CONDICIONES BÁSICAS	<p>Contar con sala temperada, con buena iluminación y ventilación, además debe resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.</p>	Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes	Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes
	<p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes.</p>	Contar con sala temperada, con buena iluminación y ventilación, además debe resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.	Contar con sala temperada, con buena iluminación y ventilación, además debe resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.
RENDIMIENTO	<p>Contempla 6 estudiantes en atención presencial.</p> <p>Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de</p>	Atención de 2 estudiantes por hora.	<p>Contempla 2 estudiantes por hora, incluyendo a la familia y por dos veces al año.</p> <p>El profesional deberá realizar entre cada sesión de seguimiento y posterior a ellas, una acción de</p>

	<p>modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario</p> <p>Respecto de la acción educativa destinada a la comunidad educativa, de carácter masivo presencial o virtual, se contempla 1 hora de educación como mínimo.</p>		<p>carácter grupal, vía remota dirigía los padres .</p>
<p>FORMULARIOS Y REGISTROS (entregados previamente por JUNAEB)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Consentimiento informado - Formulario de tamizaje - Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha Médica - Orden de Atención - Receta de Exámenes - Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante de las Ordenes de atención - Derivación a Nutricionista 	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de Control y Seguimiento Nutricional - Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante.
<p>CONSIDERACIONES</p>	<p>Se sugiere en la medición antropométrica contar con apoyo de un adulto (docente, padre y/o apoderado).</p> <p>La acción educativa destinada a los diferentes actores del establecimiento educacional, al que pertenecen los estudiantes, requiere ser conocida y validada por Junaeb, previo a su implementación</p> <p>Se requiere previa coordinación y sensibilización con Directivos del establecimiento a fin de asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar destinado para la Educación a la comunidad educativa a través de un taller práctico, cuya duración va entre 1 a 2 horas cronológicas • Convocatoria y asistencia a la acción educativa • Lugar apropiado para tamizaje presencial. • Aplicación previa de consentimiento informado • En la modalidad telesalud debe considerarse lo señalado en el punto 7.2.1 de las Consideraciones Técnicas: 	<p>La atención médica constituye una acción clave y fundamental en el proceso de abordaje del Piloto de Obesidad. En este contexto, se debe asegurar una sensibilización respecto de la gravedad de la condición de salud del escolar y la necesidad urgente de efectuar un cambio radical, que elimine o disminuya los factores de riesgo asociados a esta condición y favorezca estilos de vida saludable. Se requiere efectuar un empoderamiento familiar del problema con explicación, fundamento, consecuencias y formas de salir de dicha situación, entregando recomendaciones prácticas en base al contexto familiar y social. La comunicación, liderazgo y generación de confianza del profesional en esta acción, deberá ser altamente empática con el estudiante, familia, promoviendo y generando adhesión al proceso de tratamiento.</p> <p>La atención vía telesalud debe considerar lo señalado en el punto 7.2.2</p>	<p>La acción de control y seguimiento es clave para modelar el resultado final esperado. Se requiere que esta acción se desarrolle en ambiente terapéutico que genere la suficiente confianza, participación y compromiso del estudiante y su familia en relación al cambio requerido para su condición de salud, utilizando para ello metodologías, estrategias y material de apoyo, acorde al nivel educativo. Esta acción deberá necesariamente considerar la pertinencia cultural de los estudiantes y sus familias. Será necesario fomentar la vinculación entre el profesor y grupo curso del estudiante con contenidos que promuevan y refuercen orientaciones en la línea del autocuidado y vida sana. Finalmente, la profesional deberá gestionar y asegurar toma de exámenes de control al finalizar la primera sesión de tal manera de que el paciente se presente con estos exámenes al segundo control para posteriormente ser revisados por médico tratante.</p> <p>Entre cada sesión de control y al final de la última, el profesional deberá realizar una acción de capacitación y asesoría grupal a padres y apoderados a fin de mantener el vínculo con dichos usuarios, reforzar contenidos, evaluar avance, promover la adherencia al proceso.</p>

			La atención vía telesalud debe considerar lo señalado en el punto 7.2.3
Exámenes de Laboratorio:			
El Servicio de exámenes de laboratorio forma parte de la prestaciones a brindar por el oferente y sus resultados deben estar disponibles y ser remitidos via digital al medico tratante a fin de ser analizados por este, al momento de la atención del estudiante.			
Debe cumplir con las siguientes condiciones			
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Sanitaria emitida por Seremi de Salud Regional • Certificado de Vigencia Sanitaria actualizado al momento de la oferta. • Disponibilidad de toma de muestras en lugar de atención • Resultados entre 24 a 48 horas 			
Los Exámenes básicos a requerir son: Perfil Lipídico, Hemograma, Glicemia.			

Para ello, CLINICA SANATORIO ALEMAN SA., ofertó el siguiente Equipo Ejecutor:

Roberto Campos Jeldres	16328886-9	Médico Pediatra USS Medico 24/11/2011 Pediatra UDEC 08/03/2018
Patricia Guerra Paris	12778665-8	Médico Pediatra UCH Medico 28/12/1999 pediatra Uch 21/10/2011
Pía León Ferufino	16017350-5	Nutricionista Pediátrica UDD 08/08/2013; DIPLOMADO de ev nutricional en ciclo vital, diploma en nutrición del niño; MINDFULNESS EATING para profesionales
Catalina Bravo Aracena	17407838-6	Nutricionista Pediátrica UDD 10/07/2014
Javiera Pinto Tempio	17318444-1	Nutricionista Promoción de Salud UDEC 20/01/2014
Yenny Moya Cisterna	18404562-1	Nutricionista en promoción de salud USS 14/12/2015 Diploma inocuidad alimentaria, Curso Nutrición Pediátrica

Incluyendo los siguientes Elementos de mejora:

plus de mejora	Descripción
1	Talleres de Educ. Alimentaria a padres a partir de junio por 7 meses
2	Utilización de Bioimpedancia 4 canales en los estudiantes con MxE
3	Clases de Cocina saludable online para Padres

QUINTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Las obligaciones del prestador deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título 8 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1801-4-LQ21, aprobadas por la resolución exenta N°137 del 26 de Marzo de 2021.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

El PRESTADOR adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DCTO.	INSTITUCION	MONTO	VIGENCIA
BOLETA DE GARANTIA	209987	SCOTIABANK	\$8.415.000	11/04/2022

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación pública ID 1801-4-LQ21.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEPTIMO: DEL CONTRATO

Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Terminación anticipada.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al PRESTADOR, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- f) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- g) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3

- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del PRESTADOR, el que será calificado por JUNAEB, procederá el cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre “Incumplimiento contractual”, y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato.

- **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

- **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato”.

OCTAVO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional a una atención programada o no realización de la atención programada.	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Correo electrónico o carta por parte del prestador dirigido a JUNAEB en el que señale la suspensión de la prestación programada.
3	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para la pre facturación, en el periodo de la ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición*5%)	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando fecha y documentos nos presentados para la pre facturación en el plazo indicado en las presentes bases.
4	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta técnica. (Título 8, letra t Bases Técnicas).	3 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
5	No presenta cronograma de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título N° 8, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	5 UF por evento	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando situación de incumplimiento
6	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
7	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.2. "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación no informada.	Mediante informe de la contraparte técnica.
8	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
9	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1801-4-LQ21.

NOVENO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- **Precio.**

JUNAEB pagará al prestador hasta un total de \$ 168.300.000.- (Ciento sesenta y ocho millones trescientos mil pesos chilenos), exento de impuestos, de acuerdo con el precio unitario indicado por el PRESTADOR adjudicado en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica", correspondiente a la licitación pública ID 1801-4-LQ21.

Nº LINEA	NOMBRE LINEA	PRESTACION	PRECIO UNITARIO BRUTO	COBERTURA ACTIVIDADES POR TERRITORIO AÑO 2021	MONTO ANUAL	MONTO TOTAL CONTRATO
1	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN MAL NUTRICIÓN POR EXCESO, DE LA REGIÓN DE BIOBIO	TAMIZAJES	\$4.500	8900	\$40.050.000	\$168.300.000
		EXAMENES	\$11.000	4500	\$49.500.000	
		AT MEDICA	\$17.000	2250	\$38.250.000	
		CONTROL NUTRICIONAL	\$9.000	4500	\$40.500.000	

- **Forma de pago.**

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N° 4, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB.

Prefacturación:

El PRESTADOR debe entregar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previa a la emisión de la respectiva boleta o factura, un sobre cerrado con los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados correspondientes al mes anterior, consistentes en:

- Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.

- Listado Excel nómina de estudiantes.

Para el pago de la última cuota anual de cada año de ejecución, el adjudicatario debe adjuntar el informe técnico.

Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el PRESTADOR y las personas que ejecutan el servicio.

JUNAEB revisará en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos y enviará al PRESTADOR un documento de recepción conforme.

En caso que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio.

a) Pago Parcial.

En caso que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Reajuste de precios.

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título 19, denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1801-4-LQ21.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de

cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el PRESTADOR de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, Región del Biobío, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES Y COPIAS:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JORGE ALBISTUR GÓMEZ**, Director(S) Regional de la Dirección Regional Biobío de JUNAEB consta en las Resoluciones N°173/31/2021 y 173/24/2021 ambas de fecha 06 de enero de 2021.

La personería de don **ANDRES ILLANES GUZMAN** y doña **GLADYS MORENO MUÑOZ**, para representar a **CLINICA SANATORIO ALEMAN SA.**, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio

Clínica Sanatorio Alemán, de fecha 29/12/2020 reducida a escritura pública, repertorio 5438/2020, ante Notario Sr Mario Aburto Contardo e inscrita, a fojas 406 N° 296/2021, en el Registro de Comercio del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, Notario Sr. Jorge Condeza Vaccaro.

Para constancia, firman.

HAY FIRMA DE DON JORGE ALBISTUR GÓMEZ, DIRECTOR(S) REGIONAL DE BIOBIO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DE DON ANDRES ILLANES GUZMAN Y DE DOÑA GLADYS MORENO MUÑOZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE CLINICA SANATORIO ALEMAN SA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al prestador CLINICA SANATORIO ALEMAN SA, RUT: 88.611.600-4, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula NOVENA del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.170 "Programa de Obesidad en Escolares".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 137 de fecha 26 de marzo de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1801-4-LQ21 para el SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN MAL NUTRICIÓN POR EXCESO, DE LA REGIÓN DE BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021; y la resolución exenta N° 204 de fecha 11 de mayo de 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública 1801-4-LQ21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**DIRECTOR (S) REGIONAL DE BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

JAG/NSO/nso

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Partes.